



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, sobre convocatoria pública para la cobertura de 9 puestos de trabajo en diferentes especialidades en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2016062005)

En cumplimiento de la Resolución dictada por la Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales de acuerdo con el Consejo de Administración de esta entidad recabado el 19 de diciembre de 2016, y en virtud de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que propugna el artículo 30.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, y de conformidad con la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, se procede a la realización de una convocatoria pública para cubrir, según los criterios establecidos en estas Bases, 9 puestos de trabajo de carácter fijo (4 de Documentalista, 2 de Gestor de Programas y Contenidos y 3 de Gestor de Parrillas) para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, dentro del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo.

Los 9 puestos de trabajo forman parte de la Plantilla de Personal de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, identificados por su correspondiente Código de Puesto de Trabajo (CPT), centro de trabajo y área de adscripción, ya sea TV o RADIO. Esta relación de puestos ofertados podría verse modificada tras los procesos previos previstos en el Capítulo IX, Provisión de Plazas y Promoción, artículos 42 al 45, del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y TV Extremeña, SAU (DOE n.º 127, 3 de julio de 2015).

I. NORMAS GENERALES.

- 1.1. En las Bases de la presente Convocatoria se detallan seguidamente los requisitos exigidos a los aspirantes, el procedimiento de selección (fase de pruebas selectivas y fase de concurso), los criterios de adjudicación de los puestos de trabajo, la composición y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo resultante, y demás condiciones y términos de la convocatoria.
- 1.2. La relación de los puestos de trabajo ofertados vienen detallados en el Anexo I de estas Bases, así como la identificación, descripción y expresión del requisito de titulación imprescindible para optar a ellos, conforme a lo estipulado en el apartado II.2.4 de las mismas.



- 1.3. Los aspirantes que tomen parte en la presente Convocatoria asumen plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.
- 1.4. Las Bases de la presente Convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de la página web <http://www.canalextramadura.es/corporacion/convocatorias>. Además, también se podrán consultar en la misma dirección, todas las publicaciones en relación con esta Convocatoria (relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitivos, relaciones de aprobados de las pruebas selectivas, provisionales y definitivas, puntuaciones de la fase de concurso, provisional y definitiva y relación final provisional y definitiva de aprobados), no haciéndose responsable la empresa de la información verbal o telefónica que pudieran recibir los interesados.
- 1.5. Las relaciones de trabajo de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U. se regirán por la legislación laboral común en virtud del artículo 30 de la Ley 3/2008, de 16 de junio y del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión, SAU, sin perjuicio de las normas y principios que resulten de aplicación.
- 1.6. El Tribunal de Selección no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de los puestos convocados. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.
- 1.7. Se reserva 1 puesto de trabajo de Documentalista y 1 puesto de trabajo de Gestor de Parrillas para que sean cubiertos por personas que acrediten un grado de discapacidad, igual o superior al 33 por ciento, conforme a lo establecido en las presentes Bases.
- 1.8. Sin perjuicio de la legislación y normativa aplicable a la Convocatoria, a las presentes Bases le serán de aplicación:
 - La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
 - Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

En virtud de lo anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente Convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal de Selección con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con



la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán optar a los puestos ofertados todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

- 2.1. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores dependientes. También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- 2.2. Tener cumplidos 16 años, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Se acreditará mediante declaración jurada.
- 2.4. Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener la titulación y conocimientos específicos que se exigen para cada puesto de trabajo que se encuentran definidos en el Anexo I de las presentes Bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Solamente serán válidas las titulaciones académicas oficiales y reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 2.5. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.6. Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos, ostentando al menos, la categoría B.



2.7. Todos los requisitos establecidos en estas Bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la adjudicación del puesto de trabajo, y acreditarse, en caso de superar las pruebas selectivas al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

2.8. Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad:

2.8.1. Podrán participar por este sistema, aquellos aspirantes que, además de reunir los requisitos generales, tengan reconocido, con carácter definitivo por los órganos competentes, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes a la categoría a la que se opte.

2.8.2. La opción por este sistema habrá de formularse en la solicitud de participación, con declaración expresa de reunir la condición exigida al respecto y acreditación mediante certificación de los órganos competentes.

2.8.3. No obstante, si en la realización de la/s prueba/s se suscitaran dudas al Tribunal de Selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades a desarrollar, podrán recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen. Si durante el desarrollo del proceso selectivo el aspirante es sometido a una revisión de su discapacidad y experimenta una mejoría de forma que el grado de discapacidad deviene por debajo del 33 %, el aspirante deberá comunicar dicha circunstancia al Tribunal de Selección aportando certificado al respecto.

2.8.4. El proceso selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre.

2.8.5. Los aspirantes que concurren por esta reserva no podrán presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre.

2.8.6. Si el puesto de trabajo reservado para el turno de discapacidad quedara sin cubrir por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para superar la/s correspondiente/s prueba/s, se incorporará a las ofrecidas por el libre acceso.

III. SOLICITUDES.

3.1. Forma y documentación a presentar.

3.1.1. Modelo de solicitud, según Anexo II de las presentes Bases. Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo



en la instancia, debiendo solicitar si lo estiman conveniente, en ese momento, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. La solicitud de adaptación podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurra a las pruebas selectivas, en la que han de reflejar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido. A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. El Tribunal de Selección podrá oír al interesado, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes.

- 3.1.2. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 36,65 € por cada puesto de trabajo al que se opte. Una vez abonada esta cantidad no se podrá reclamar su devolución, independientemente de que el aspirante resulte excluido o no obtenga puesto de trabajo. La no presentación del resguardo de ingreso, junto con la solicitud (Anexo II), será motivo de exclusión automática del proceso selectivo, excepto que se deba a una omisión al momento de remitir la documentación. En todo caso, el abono de los derechos de examen deberá haberse realizado dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.
- 3.1.3. El ingreso de los derechos de examen deberá efectuarse en la entidad financiera Ibercaja Banco, SA, cuenta n.º ES27 2085 4511 96 0332074725, abierta a nombre de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, debiendo indicar en el concepto el nombre y apellidos del aspirante.
- 3.1.4. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen en cada caso la exención del pago de los derechos de examen expuestos en el modelo de solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de exámenes, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del aspirante.
- 3.1.5. Exenciones al pago de los derechos de examen.

Están exentos del pago de los derechos de examen:

- 3.1.5.1. Los aspirantes que estén en situación legal de desempleo, exceptuando a los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de



empleo, debiendo acreditarse mediante vida laboral o informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo emitido por el órgano competente y fechado dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud.

- 3.1.5.2. Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- 3.1.5.3. Los aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- 3.1.5.4. Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), y que así lo acrediten.
- 3.1.5.5. Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

3.2. Lugar.

- 3.2.1. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el registro de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, avda. de la Constitución, s/n., (Edificio Severo Ochoa), 06800 Mérida (Badajoz) en horario de 09:00 a 18:00 de lunes a viernes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes.

- 3.3.1. Será de 20 días naturales, computables desde el siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura. Si la fecha de finalización del plazo coincidiese en sábado, domingo o con un día festivo se trasladará al siguiente día hábil. La no presentación en tiempo y forma supone la exclusión del aspirante.

3.4. Relación de admitidos y excluidos, reclamaciones y errores de hecho.



3.4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la web indicada, señalando un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o subsanaciones de defectos, por escrito, que estimen procedentes en el lugar indicado en la Base 3.2.1. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3.4.2. La Dirección General, resueltas las reclamaciones, hará pública, en los medios indicados anteriormente, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

3.4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia del interesado.

IV. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

4.1. El Tribunal de Selección estará integrado por seis (6) miembros con voz y voto, incluido el Secretario. Su composición figura en el Anexo III, en virtud del artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión, SAU.

4.1.1. Presidirá el Tribunal, con voto de calidad en caso de empate, la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quien podrá delegar la Presidencia en un representante de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

4.1.2. Actuarán como vocales:

- Dos profesores de la Universidad de Extremadura, con conocimientos en las materias correspondientes, propuestos por ésta y designados por la Directora General.
- Dos miembros de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, designados por la Directora General.

4.1.3. Actuará como Secretario, con voz y voto, un funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura, designado por ésta. El Secretario levantará el acta de todas las sesiones, con el visto bueno del Presidente.



4.2. Podrán designarse suplentes respecto a los miembros titulares. Podrá, a iniciativa de los representantes de los trabajadores, estar presente en el Tribunal de Selección un miembro de los mismos durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador, con voz pero sin voto.

4.3. Para la válida constitución del Tribunal de Selección se requerirá, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos Presidente y Secretario, o de quienes en su caso los sustituyan.

En caso de igualdad en las votaciones, el voto del Presidente será de calidad.

4.4. El Tribunal de Selección, por acuerdo de sus miembros, podrá acordar la incorporación al mismo, en calidad de asesores con voz pero sin voto, de técnicos y consultores con conocimientos específicos de la materia de que se trate, como apoyo durante el proceso de selección.

4.5. El Tribunal de Selección será soberano y decisorio, y al efecto ostentará las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, está facultada para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las Bases de la Convocatoria.

4.6. La Convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

4.7. Abstenciones y Recusaciones:

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, avda. de la Constitución, s/n., (Edificio Severo Ochoa), 06800 Mérida (Badajoz).

V. SISTEMA DE SELECCIÓN.

5.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de pruebas selectivas (prueba teórica y prueba práctica) y fase de concurso.

5.2. Fase de pruebas selectivas:

Esta fase consistirá en la realización de una prueba teórica y otra práctica, por este orden, de carácter obligatorio y eliminatorio. La parte teórica se valorará sobre 15



puntos y la parte práctica sobre 45 puntos, siendo la puntuación total de esta fase de pruebas selectivas de un máximo 60 puntos. Estas pruebas versarán sobre las funciones y tareas habituales de los puestos de trabajo de ofertados.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que en las distintas fases de las pruebas sean corregidas, en la medida de lo posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.2.1. 1.^a Prueba. Prueba Teórica (15 puntos):

- a) Esta prueba será tipo test, constará de 60 preguntas, de las cuales 10 serán adicionales de reserva, con un tiempo máximo de 50 minutos para su realización, y versará sobre el temario detallado en el Anexo IV.

Deberá exigirse, en su caso, por el Tribunal de Selección, la normativa vigente el día de la publicación de la resolución por la que se fija la fecha de celebración de la prueba teórica.

- b) Para cada pregunta figurarán cuatro posibles respuestas identificadas con las letras A, B, C y D, de las cuales una sola será la correcta. La respuesta correcta tendrá una puntuación directa de + 0,300 puntos. Las contestaciones erróneas, con doble marca o en blanco no penalizarán.
- c) El candidato está obligado a contestar las 10 preguntas de reserva dentro del tiempo estipulado en la base 5.2.1. a). La finalidad de las mismas será sustituir en su caso aquella/s pregunta/s que el Tribunal de Selección decida anular y sustituir, en dicho caso, el valor será igual al de la pregunta sustituida.
- d) La prueba tendrá carácter eliminatorio y una puntuación máxima de 15 puntos.
- e) Para superar esta prueba habrá de obtenerse un mínimo de 7,50 puntos.
- f) Una vez finalizada la corrección de la prueba teórica, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes provisionales que hayan superado la misma junto al cuestionario utilizado para la prueba y la plantilla de corrección de éste. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de revisión que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el lugar indicado en la Base 3.2.1, ante dicho Tribunal.
- g) El Tribunal, resueltas las reclamaciones, hará pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la prueba teórica.

5.2.2. 2.^a Prueba. Prueba de Práctica (45 puntos).

- a) Esta prueba práctica la realizarán aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos los 7,50 puntos expresados anteriormente para la prueba



teórica. Consistirá en resolver uno o varios supuestos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal de Selección, conforme a las características, materias y requisitos establecidos para cada uno de los puestos de trabajo convocados. El contenido de esta prueba práctica estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias del puesto de trabajo. En las pruebas se podrán utilizar los equipos, sistemas de trabajo y modelos utilizados habitualmente por la entidad, guardando relación, en cualquier caso, con las funciones propias de cada puesto de trabajo.

El Tribunal de Selección indicará el día de celebración de esta prueba práctica e, inmediatamente antes de celebrarse ésta, los criterios de corrección de la misma.

- b) Para superar esta prueba habrá de obtenerse un mínimo de 22,50 puntos.
- c) Una vez finalizada la corrección de la prueba práctica, el Tribunal de Selección publicará la relación de aspirantes provisionales que hayan superado la misma. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de revisión que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el lugar indicado en la Base 3.2.1, ante dicho Tribunal.
- d) El Tribunal, resueltas las reclamaciones, se hará pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

5.3. En la fase de pruebas selectivas, la calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas, superada la fase de prueba teórica con un mínimo de 7,50 puntos y la fase de prueba práctica con un mínimo de 22,50 puntos, la cual deberá alcanzar un mínimo de 30 puntos, requisito éste imprescindible para formar parte de la Bolsa de Trabajo que se establezca al efecto.

5.4. Fase de concurso:

La fase de concurso para el turno libre y discapacidad consistirá en la valoración de méritos exclusivamente de los aspirantes que hayan superado la fase de pruebas selectivas. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de pruebas selectivas. La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los últimos diez años hasta un máximo de 40 puntos.

5.5. Con carácter general serán méritos valorables en esta fase por experiencia profesional, de acuerdo con el siguiente baremo:

5.5.1. Los servicios prestados efectivamente en la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión



Extremeña, SAU (anterior Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, SAU, y Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU), mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo o categoría donde se hayan prestado los servicios sea idéntico o similar al puesto o categoría al que se opte, aunque su denominación difiera. A estos efectos, se computarán los servicios que se pudieran haber prestado por funciones de rango superior directamente relacionados con el puesto ofertado en virtud del último párrafo del artículo 22.4 del II Convenio Colectivo de los trabajadores del Canal Extremadura. Éstos se valorarán a razón de 0,400 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta el 30 de noviembre de 2016.

5.5.2. Los servicios prestados efectivamente en televisiones y radios públicas de ámbito autonómico y/o nacional, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo o categoría donde se hayan prestado los servicios sea idéntico o similar al puesto o categoría al que se opte, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,250 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta el 30 de noviembre de 2016.

5.5.3. Los servicios prestados efectivamente en cualquier otro medio de comunicación y/o producción audiovisual, mediante contratación directa a través de una relación laboral por cuenta ajena, cuando el puesto de trabajo o categoría donde se hayan prestado los servicios sea idéntico o similar al puesto o categoría al que se opte, aunque su denominación difiera. Éstos se valorarán a razón de 0,210 puntos por mes completo efectivamente trabajado, computados hasta el 30 de noviembre de 2016.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán por 365, el coeficiente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les correspondan mayor valoración.

El primer año de excedencia por cuidado de hijos o por cuidado de un familiar se computará a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda de los indicados anteriormente, atendiendo al puesto de trabajo desempeñado cuando se accedió a dicha excedencia.



5.6. Acreditación de méritos de la fase de concurso.

Los méritos establecidos en estas Bases se acreditarán tras la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas, teórica y práctica, en el plazo de diez (10) días naturales que el Tribunal concederá al efecto, estando obligados los interesados en presentar la solicitud y formular la pretensión dentro de dicho plazo. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados en dicho periodo. Se justificarán mediante fotocopias, siendo necesario presentar declaración jurada por parte del interesado sobre la autenticidad de los mismos en el lugar indicado en la Base 3.2.1., sin perjuicio que, en cualquier momento del proceso de selección, el Tribunal de Selección pueda requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social y documento que justifique la relación contractual, con el objeto de acreditar la categoría profesional o puesto de trabajo al que se opta.

Finalizado el proceso de valoración de méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará los resultados provisionales. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de subsanación de defectos que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el lugar indicado en la base 3.2.1.

El Tribunal, resueltas las reclamaciones, se hará pública las puntuaciones definitivas de la valoración de méritos.

- 5.7. La puntuación máxima alcanzable será de 60 puntos en la fase de pruebas selectivas (15 puntos máximo en la parte teórica y 45 puntos máximo en la parte práctica) y de 40 puntos en la fase de concurso.

VI. DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA.

- 6.1. El lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba teórica se hará público al menos con diez días naturales de antelación en la página web citada en la base 1.4. La fecha de realización de la prueba de contenido práctico se comunicará a través de los citados medios y procedimientos, una vez haya sido publicado los resultados definitivos de la prueba teórica.
- 6.2. Los candidatos serán convocados mediante llamamiento único publicado en los citados medios y procedimientos. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan a realizar las pruebas previstas.
- 6.3. En cualquier momento del proceso el Tribunal de Selección podrá requerir la identificación de los candidatos, que se acreditará únicamente mediante D.N.I. o Pasaporte en su documento original. Si durante el proceso selectivo llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos



exigidos en la Convocatoria, procederá a su exclusión, previa audiencia del interesado.

- 6.4. Al amparo de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal de Selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

VII. ADJUDICACIÓN Y ELECCIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

- 7.1. Una vez resuelta la fase de concurso, el Tribunal elaborará la relación provisional de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo con la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de pruebas selectivas y en la fase de concurso, por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados, resultando seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el total de puestos convocados.
- 7.2. El Tribunal de Selección podrá declarar desierto un puesto de trabajo o la totalidad de los mismos si la puntuación de los candidatos no llegase al mínimo exigible, que se ha establecido en 30 puntos obtenidos entre la prueba teórica y la prueba práctica durante la fase selectiva.
- 7.3. La calificación final de las pruebas selectivas (máximo de 100 puntos), vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de pruebas selectivas (máximo de 60 puntos) y en la fase de concurso (máximo de 40 puntos).
- 7.4. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; y, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de pruebas selectivas en su conjunto. Si aún subsistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al resultado de un sorteo que efectuará el Tribunal de Selección.

De esta forma, según el resultado del mismo, en caso de empate, el orden de prelación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes seleccionados. En caso de que los aspirantes coincidan en el primer apellido, el orden de prelación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo segundo apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado.



En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo, el orden de prelación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en orden alfabético, y así sucesivamente.

- 7.5. El Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quién dictará Resolución conteniendo la relación provisional de aprobados y ordenará su inserción en la página web descrita en la Base 1.4, disponiendo los interesados de un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General dictará Resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en la web.

La mencionada relación definitiva de aprobados agota la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer recurso contencioso-administrativo.

Seguidamente, el Tribunal de Selección remitirá a la Dirección General, junto con toda la documentación del proceso selectivo, las actas de las sesiones.

- 7.6. Una vez finalizados los procesos previos previstos en el Capítulo IX, Provisión de Plazas y Promoción, artículos 42 al 45, del II Convenio Colectivo (DOE n.º 127, 3 de julio de 2015), la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña ofertará, para su elección, a los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, los puestos de trabajo atendiendo a las resultados de dichos procesos previos y a la calificación final de las pruebas selectivas según lo establecido en las Bases 7.3 y 7.4.

VIII. PRUEBAS MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS.

- 8.1. Con carácter previo a su contratación, el trabajador vendrá obligado a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente para poder ocupar el puesto de trabajo.

IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ORIGINALES.

- 9.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar la documentación original que les sea exigida en un plazo no superior a diez (10) días naturales, contados a partir de la notificación. Se entenderá que renuncia al puesto de trabajo obtenido, quedando anuladas todas las actuaciones, quien en el plazo citado (salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados) no presente la documentación debida.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará también la nulidad de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.



- 9.2. El domicilio y la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo de responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio posterior del mismo.

X. INCORPORACIÓN: PLAZOS Y EFECTOS.

- 10.1. La incorporación de los aspirantes que superen las pruebas selectivas a sus respectivos puestos de trabajo, se realizarán de forma progresiva, atendiendo a la necesidad de la empresa convocante y hasta la cobertura de la totalidad de los puestos objeto de la presente convocatoria.
- 10.2. La incorporación al puesto de trabajo será comunicada a cada interesado. Los candidatos que obtengan un puesto de trabajo deberán efectuar su incorporación al mismo en el plazo máximo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, conforme a lo expresado en el párrafo anterior. Quien no lo hiciese en dicho plazo (salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado) se entenderá que renuncia al puesto de forma tácita.
- 10.3. Los aspirantes aprobados deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de la categoría obtenida en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente; así mismo deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.

Actualmente está en vigor el II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, publicado en el DOE n.º 127, de fecha 3 de julio de 2015.

- 10.4. Los candidatos que resulten seleccionados serán contratados mediante contrato de trabajo indefinido, de carácter fijo y, en todo caso, sometidos al régimen establecido en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente.
- 10.5. La incorporación al puesto de trabajo estará condicionada y sujeta al cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.
- 10.6. La retribución bruta anual se corresponderá con las existentes en la entidad, aprobadas por el Consejo de Administración, de conformidad con el Convenio Colectivo vigente.

XI. BOLSA DE TRABAJO.

- 11.1. Se constituirá una única Bolsa de Trabajo, tanto para el turno libre como para el turno de discapacitados, con los aspirantes que, habiendo superado la fase de pruebas selectivas, no obtengan ningún puesto de trabajo. Entrará en vigor tras la cobertura de la totalidad de los puestos ofertados en la convocatoria y dará lugar a la anulación de la Bolsa anterior. La provisión de vacantes que puedan producirse



se realizará por medio de dicha Bolsa de Trabajo de forma automática, siguiendo el mismo orden de prelación indicado en estas Bases, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquéllos que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

El integrante de la Bolsa de Trabajo podrá decidir el puesto de trabajo al que se incorpora de entre las vacantes activas en el momento de la recepción de la comunicación de su incorporación.

En el caso que un contrato temporal por interinidad tuviera una duración inferior o igual a tres (3) meses, el trabajador conservará su puesto de trabajo en la Bolsa de Trabajo existente. Si la duración fuera superior a tres (3) meses, volverá a formar parte de la Bolsa de Trabajo, si bien al final de la misma, siempre y cuando pertenezca a dicha Bolsa.

Los integrantes de la Bolsa tendrán la obligación de comunicar a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

11.2. Serán causas de renuncia al puesto debidamente justificadas:

- a) Enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica del interesado que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha propuesta.
- b) Embarazo, maternidad/paternidad del interesado.
- c) Deber público e inexcusable del interesado.
- d) Causas de fuerza mayor.

El integrante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de 10 días naturales para acreditar dicho motivo. Una vez acreditado, se mantendrá en el mismo puesto de trabajo (una vez realizada la contratación necesaria) en la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando.

Será causa de renuncia especial a ocupar un puesto de trabajo ofertado cuando el integrante mantenga una relación contractual por cuenta ajena con la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, en dicho caso, el integrante se mantendrá en el mismo puesto de trabajo en la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando. En caso de una segunda renuncia especial a un nuevo puesto de trabajo ofertado, el integrante pasará al último lugar de la Bolsa de Trabajo.

11.3. Serán causas de exclusión automática de la Bolsa de Trabajo:

- a) Falsedad en la documentación aportada.



- b) La renuncia sin causa justificada a un puesto ofertado.
- c) La rescisión, por baja voluntaria del trabajador, de un contrato de trabajo.
- d) No superar el periodo de prueba legalmente establecido.
- e) Despido disciplinario en la Sociedad Pública de Radiodifusión y TV Extremeña, SAU.
- f) Aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo, o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

11.4. La empresa podrá ofertar cursos de formación a los integrantes de la Bolsa de Trabajo, con carácter voluntario y previo a su contratación, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

XII. LENGUAJE NO SEXISTA.

12.1. Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deben entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

XIII. NORMA FINAL.

13.1. Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Mérida, 19 de diciembre de 2016.

La Directora General de la Corporación
Extremeña de Medios Audiovisuales,
CARMEN SANTOS GARAIKOECHA

**ANEXO I: IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN PUESTOS DE TRABAJO**

PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS							
*Nº PUESTO	PUESTO DE TRABAJO	ÁREA	CENTRO DE TRABAJO	CPT	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	FORMACIÓN REQUERIDA	GRUPO PROF.
1	DOCUMENTALISTA	TV	MERIDA	TV-DOC-006	Funciones de diseñar y aplicar los procedimientos y sistemas de catalogación, recuperación, préstamo y difusión de la documentación en cualquier formato y soporte, colaborando y asesorando al usuario en la búsqueda de la información requerida.	Licenciatura en Documentación. Grado en Información y Documentación.	I
1	DOCUMENTALISTA	RADIO	MERIDA	RD-DOC-008			
1	DOCUMENTALISTA	TV	MERIDA	TV-DOC-010			
1	DOCUMENTALISTA	TV	MERIDA	TV-DOC-011			
1	GESTOR DE PROGRAMAS Y DE CONTENIDOS	TV	MERIDA	TV-GPR-004	Funciones de diseñar, ejecutar, elaborar, y controlar el desarrollo de programas, así como encargarse de la coordinación, control y ejecución de la parrilla de programas.	Licenciatura/Grado en Periodismo. Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.	I
1	GESTOR DE PROGRAMAS Y DE CONTENIDOS	TV	MERIDA	TV-GPR-005			
1	GESTOR DE PARRILLAS	TV	MERIDA	TV-GPA-002	Funciones de gestión diaria de las parrillas de programación, incluyendo en esta tarea la inserción de todos los elementos de continuidad que se marquen desde la jefatura de programas.	Licenciatura/Grado en Periodismo. Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.	I
1	GESTOR DE PARRILLAS	TV	MERIDA	TV-GPA-003			
1	GESTOR DE PARRILLAS	TV	MERIDA	TV-GPA-004			
**9	SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TV EXTREMEÑA S.A.U.						

* Uno de los puestos de trabajo de Documentalista y otro de los puestos de trabajo de Gestor de Parrillas pueden ser cubiertos por turno de discapacidad.

** Esta relación de puestos ofertados podría verse modificada tras los procesos previos previstos en el Capítulo IX, Provisión de Plazas y Promoción, artículos 42 al 45, del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U. (D.O.E. nº 127 de 3 de julio de 2015)



ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

Identificación	NIF/NIE/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
	DOMICILIO			NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	CÓDIGO POSTAL				
	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONOS, FIJO Y/O MÓVIL					

PUESTO DE TRABAJO AL QUE OPTA (Marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/>	Documentalista
<input type="checkbox"/>	Gestor de Programas
<input type="checkbox"/>	Gestor de Parrillas

Documentación a presentar junto con el modelo de solicitud.

1.- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen establecidos para la presente convocatoria y que ascienden a 36,65 € por cada puesto de trabajo al que opte. Alternativamente, la documentación y certificaciones necesarias que acrediten y justifiquen la exención del pago de los derechos de examen, debiendo marcar la casilla correspondiente:

<input type="checkbox"/>	Desempleados	<input type="checkbox"/>	Discapacitados	<input type="checkbox"/>	Víctimas Terrorismo	<input type="checkbox"/>	Familia Numerosa	<input type="checkbox"/>	Víctimas Violencia de Género
--------------------------	--------------	--------------------------	----------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	------------------------------

2.- Turno de Discapacidad

3.- Adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios

En caso afirmativo, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencias/s permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido.

Declarante	En....., a.....de.....de 20....
	Firma:

**ANEXO III MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

Presidente:

- D. Ricardo Salgado Calleja, Coordinador de Personal y Relaciones Laborales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Secretaria:

- Dña. María Eugenia Romero Vazquiáñez, funcionaria de la Asamblea de Extremadura.

Suplente:

- Don Raúl Aragonese Lillo, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Vocales:

- Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:
 - Dña. Paloma Carballo Lambea, Jefa de Producción y Programas de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
 - D. Manuel Pérez Pérez, Jefe de Informativos de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Suplentes:

- D. José Manuel Bañegil Fondón, Adjunto Área de Informativos de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- D. Francisco Javier Romero Campos, Adjunto Área de Producción de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- Por la Universidad de Extremadura:
 - Dña. María Victoria Nuño Moral, Profesora del Departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
 - D. Agustín Vivas Moreno, Profesor del Departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Suplentes:

- D. Antonio García Díez, Profesor del Departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- D. José Maldonado Escribano, Profesor del Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

**ANEXO IV TEMARIO**

TEMARIO EXAMEN TEÓRICO

Puesto de Trabajo: Documentalista

1. Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Decreto 164/2004 de 9 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
2. Ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura.
3. Documentación informativa.
4. Documentación audiovisual.
5. La documentación en televisión.
6. La documentación en radio.
7. El proceso documental.
8. Procesos de entrada y adquisición de documentos en medios de comunicación.
9. Evaluación y selección de documentos en medios de comunicación.
10. Análisis documental de documentos audiovisuales.
11. Lenguajes documentales e indización.
12. La recuperación de la información.
13. Difusión de la información. Atención al usuario.
14. Metadatos documentales.
15. Soportes y formatos audiovisuales.
16. Preservación de documentos audiovisuales.
17. Conceptos generales del lenguaje de radio y televisión.
18. Digitalización y sistemas de gestión digital.
19. Fuentes de información en radio y televisión.



20. Organismos y normas en documentación audiovisual.
21. Gestión de derechos y propiedad intelectual en medios de comunicación.
22. Archivos audiovisuales y patrimonio.
23. Actualidad y cultura regional.
24. Actualidad y cultura nacional.
25. Las Televisiones Públicas en España. Régimen jurídico. Financiación. La Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómica (FORTA).

TEMARIO EXAMEN

Puesto de Trabajo: Gestor de Programas y Contenidos

1. Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Decreto 164/2004 de 9 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
2. Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y el Real Decreto Legislativo 1624/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en lo relativo a la comunicación comercial televisiva.
3. El derecho de la propiedad intelectual I: derechos de autor y derechos afines. Derechos morales y derechos patrimoniales. Duración y límites. El texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
4. El derecho de la propiedad intelectual II: el Registro de la Propiedad Intelectual. Protección de los derechos. Obra audiovisual y grabación audiovisual. Ventanas de explotación y derechos de formato.
5. El derecho de la propiedad intelectual III: los autores y artistas de la obra audiovisual. Producción de la obra audiovisual: encargo de la producción. Producción propia. El régimen de coproducción.
6. Régimen normativo de la ley del cine. Las participaciones de las televisiones en el cine.
7. La dirección de programas y contenidos en televisión: organigrama, funciones y perfiles.
8. Géneros y formatos de programas de televisión.
9. Creación y gestión de contenidos: tipos de producción.



10. La creación de contenidos para servicios multimedia: la sinergia en los medios de comunicación.
11. Conceptos básicos y modelos de programación.
12. La parrilla de programación. Diseño y objetivos.
13. Estrategias y técnicas de programación en la televisión generalista.
14. Programas y programación de Canal Extremadura TV.
15. Estructura y organización de la Radiodifusión y la Televisión de Canal Extremadura.
16. Medición e investigación de audiencias en televisión. Análisis cuantitativo y cualitativo. Organismos de investigación en España, conceptos, variables e índices de audiencias.
17. Nuevos sistemas de medición de audiencias en televisión.
18. El consumo de televisión en España.
19. Nuevas formas de consumo de productos televisivos.
20. Evolución del mercado audiovisual en España.
21. Elementos básicos de la imagen y el sonido.
22. Términos y conceptos del lenguaje televisivo y del lenguaje de medios interactivos.
23. Control de calidad de productos audiovisuales.
24. Las Televisiones Públicas en España. Régimen jurídico. Financiación. La Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómica (FORTA).
25. Las entidades de gestión colectivas de derechos de propiedad intelectual dentro del marco legal en España. Régimen jurídico y funcionamiento.

TEMARIO EXAMEN

Puesto de Trabajo: Gestor de Parrillas

1. Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Decreto 164/2004 de 9 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de la empresa pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
2. Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual y el Real Decreto Legislativo 1624/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



desarrollo de la ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en lo relativo a la comunicación comercial televisiva.

3. El derecho de la propiedad intelectual I: derechos de autor y derechos afines. Derechos morales y derechos patrimoniales. Duración y límites. El texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
4. El derecho de la propiedad intelectual II: el Registro de la Propiedad Intelectual. Protección de los derechos. Obra audiovisual y grabación audiovisual. Ventanas de explotación y derechos de formato.
5. El derecho de la propiedad intelectual III: los autores y artistas de la obra audiovisual. Producción de la obra audiovisual: encargo de la producción. Producción propia. El régimen de coproducción.
6. Régimen normativo de la ley del cine. Las participaciones de las televisiones en el cine.
7. La dirección de programación y emisiones en televisión: organigrama, funciones y perfiles.
8. Conceptos básicos y modelos de programación.
9. La parrilla de programación. Diseño y objetivos.
10. Estrategias y técnicas de programación en la televisión generalista.
11. Contenidos y parrilla de programación de Canal Extremadura TV y Canal Extremadura Satélite.
12. La autopromoción de contenidos televisivos.
13. Géneros y formatos de programas de televisión.
14. Estructura y organización de la Radiodifusión y la Televisión de Canal Extremadura.
15. Medición e investigación de audiencias en televisión. Análisis cuantitativo y cualitativo. Organismos de investigación en España, conceptos, variables e índices de audiencias.
16. Nuevos sistemas de medición de audiencias en televisión.
17. El consumo de televisión en España.
18. Nuevas formas de consumo de productos televisivos.
19. Evolución del mercado audiovisual en España.
20. Elementos básicos de la imagen y del sonido.



21. Términos y conceptos del lenguaje televisivo.
22. Términos y conceptos del lenguaje de medios interactivos.
23. Control de calidad de productos audiovisuales.
24. Las Televisiones Públicas en España. Régimen jurídico. Financiación. La Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómica (FORTA).
25. Las entidades de gestión colectivas de derechos de propiedad intelectual dentro del marco legal en España. Régimen jurídico y funcionamiento.

• • •